INFORME SECRETARIAL: Medellín, 31 de agosto de 2023. Le informo señora Juez que la parte ejecutante presentó escrito subsanando los requisitos exigidos dentro del término conferido para ello; sin embargo, se hace necesario adecuar la liquidación, toda vez que no fue debidamente calculado el incremento de la cuota alimentaria. A Despacho para proveer.

ESTEFANIA RAMIREZ CASTRILLON
Escribiente

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos.
Demandante	CLAUDIA PATRICIA AGUDELO SEPULVEDA en representación de sus hija menor de edad S.A.A.
Demandado	JAISBER AMILCAR AGUDELO SALINAS
Radicado	05001 31 10 001 **2023 00411** 00
Interlocutorio	**No.764** de 2023.
Decisión	Libra mandamiento de pago.

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**,

RESUELVE

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la menor S.A.A representada por su madre CLAUDIA PATRICIA AGUDELO SEPULVEDA, quien presentó demanda a través de apoderado judicial, en contra del

señor JAISBER AMILCAR AGUDELO SALINAS, como padre, en la forma que considera legal, por las siguientes sumas de dinero:

Por cuotas alimentarias a favor de la menor S.A.A.:

MESES	AÑO	VALOR CUOTA	ABONOS
Enero	2019	$ 174.900,00	$ 165.000,00
Enero		$ 174.900,00	$ 165.000,00
Febrero		$ 174.900,00	$ 165.000,00
Febrero		$ 174.900,00	$ 165.000,00
Marzo		$ 174.900,00	$ 165.000,00
Marzo		$ 174.900,00	$ 165.000,00
Abril		$ 174.900,00	$ 165.000,00
Abril		$ 174.900,00	$ 165.000,00
Mayo		$ 174.900,00	$ 165.000,00
Mayo		$ 174.900,00	$ 165.000,00
Junio		$ 174.900,00	$ 165.000,00
Junio		$ 174.900,00	$ 165.000,00
Julio		$ 174.900,00	$ 165.000,00
Julio		$ 174.900,00	$ 165.000,00
Agosto		$ 174.900,00	$ 165.000,00
Agosto		$ 174.900,00	$ 165.000,00
Septiembre		$ 174.900,00	$ 165.000,00
Septiembre		$ 174.900,00	$ 165.000,00
octubre		$ 174.900,00	$ 165.000,00
octubre		$ 174.900,00	$ 165.000,00
noviembre		$ 174.900,00	$ 165.000,00
noviembre		$ 174.900,00	$ 165.000,00
diciembre		$ 174.900,00	$ 165.000,00
Diciembre		$ 174.900,00	$ 165.000,00
Enero	2020	$ 185.394,00	$ 165.000,00
Enero		$ 185.394,00	$ 165.000,00
Febrero		$ 185.394,00	$ 165.000,00
Febrero		$ 185.394,00	$ 165.000,00
Marzo		$ 185.394,00	$ 165.000,00
Marzo		$ 185.394,00	$ 165.000,00
Abril		$ 185.394,00	$ 100.000,00
Abril		$ 185.394,00	$ 100.000,00
Mayo		$ 185.394,00	$ 100.000,00
Mayo		$ 185.394,00	$ 100.000,00
Junio		$ 185.394,00	$ 100.000,00

Junio		$ 185.394,00	$ 100.000,00
Julio		$ 185.394,00	$ 95.000,00
Julio		$ 185.394,00	$ 95.000,00
Agosto		$ 185.394,00	$ 135.000,00
Agosto		$ 185.394,00	$ 135.000,00
Septiembre		$ 185.394,00	$ 100.000,00
Septiembre		$ 185.394,00	$ 100.000,00
octubre		$ 185.394,00	$ 0,00
octubre		$ 185.394,00	$ 0,00
noviembre		$ 185.394,00	$ 0,00
noviembre		$ 185.394,00	$ 0,00
diciembre		$ 185.394,00	$ 125.000,00
Diciembre		$ 185.394,00	$ 125.500,00
Enero	**2021**	$ 191.882,79	$ 125.500,00
Enero		$ 191.882,79	$ 125.500,00
Febrero		$ 191.882,79	$ 125.500,00
Febrero		$ 191.882,79	$ 125.500,00
Marzo		$ 191.882,79	$ 125.500,00
Marzo		$ 191.882,79	$ 125.500,00
Abril		$ 191.882,79	$ 125.500,00
Abril		$ 191.882,79	$ 125.500,00
Mayo		$ 191.882,79	$ 125.500,00
Mayo		$ 191.882,79	$ 125.500,00
Junio		$ 191.882,79	$ 125.500,00
Junio		$ 191.882,79	$ 125.500,00
Julio		$ 191.882,79	$ 0,00
Julio		$ 191.882,79	$ 0,00
Agosto		$ 191.882,79	$ 0,00
Agosto		$ 191.882,79	$ 0,00
Septiembre		$ 191.882,79	$ 0,00
Septiembre		$ 191.882,79	$ 0,00
octubre		$ 191.882,79	$ 0,00
octubre		$ 191.882,79	$ 0,00
noviembre		$ 191.882,79	$ 0,00
noviembre		$ 191.882,79	$ 0,00
diciembre		$ 191.882,79	$ 0,00
Diciembre		$ 191.882,79	$ 0,00
Enero	**2022**	$ 211.205,39	$ 0,00
Enero		$ 211.205,39	$ 0,00
Febrero		$ 211.205,39	$ 0,00
Febrero		$ 211.205,39	$ 0,00

Marzo		$ 211.205,39	$ 0,00
Marzo		$ 211.205,39	$ 0,00
Abril		$ 211.205,39	$ 0,00
Abril		$ 211.205,39	$ 0,00
Mayo		$ 211.205,39	$ 0,00
Mayo		$ 211.205,39	$ 0,00
Junio		$ 211.205,39	$ 0,00
Junio		$ 211.205,39	$ 0,00
Julio		$ 211.205,39	$ 0,00
Julio		$ 211.205,39	$ 0,00
Agosto		$ 211.205,39	$ 0,00
Agosto		$ 211.205,39	$ 0,00
Septiembre		$ 211.205,39	$ 0,00
Septiembre		$ 211.205,39	$ 0,00
octubre		$ 211.205,39	$ 0,00
octubre		$ 211.205,39	$ 0,00
noviembre		$ 211.205,39	$ 0,00
noviembre		$ 211.205,39	$ 0,00
diciembre		$ 211.205,39	$ 0,00
Diciembre		$ 211.205,39	$ 0,00
Enero	**2023**	$ 244.998,25	$ 0,00
Enero		$ 244.998,25	$ 0,00
Febrero		$ 244.998,25	$ 145.000,00
Febrero		$ 244.998,25	$ 145.000,00
Marzo		$ 244.998,25	$ 135.000,00
Marzo		$ 244.998,25	$ 135.000,00
Abril		$ 244.998,25	$ 0,00
Abril		$ 244.998,25	$ 0,00
Mayo		$ 244.998,25	$ 0,00
Mayo		$ 244.998,25	$ 0,00
TOTAL		**$ 20.771.154,82**	**$ 8.526.500,00**

Subtotal adeudada por alimento a favor de S.A.A.	$ 20.771.154,82
Abonos	$ 8.526.500,00
Neto adeudado	**$ 12.244.654,82**

Adeudados por concepto de cada una de las cuotas alimentarias y de vestuario causadas desde el mes de enero de 2019, hasta el mes de mayo de 2023, más el interés legal de 0.5% mensual originado desde que la

obligación se hizo exigible hasta su cabal cumplimiento; asimismo, las cuotas que en lo sucesivo se causen (Artículo 431 del C. G. del P.).

SEGUNDO. – ORDÉNESE al demandado que cumpla con la obligación contraída, en el término de cinco (05) días, y contará con diez (10) días para que proponga excepciones de mérito, término que comenzará a contarse al día siguiente de la notificación personal que se le haga de este auto (art. 431 y 442 del C. G. del P.).

TERCERO. – RECONOCER personería al abogado BEATRIZ ELENA GOMEZ GARCIA portadora de la T.P. 282658 del C.S.J., para representar la demandante en los términos del poder conferido. Por tanto, se le comparte link de acceso al expediente digital 05001311000120230041100 el cual se hará efectivo a través del correo electrónico beatrizegg8@gmail.com.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c322023e708695e5fa98fad56ec185bfb7a9a326d3b258b13acf78f795de604**
Documento generado en 31/08/2023 03:53:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica